



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)




Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 1 de 21



SENAE-MEE-2-2-018-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA  
DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN  
(DAE)

ENERO 2014

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE  
SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO  
CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



### HOJA DE RESUMEN






#### Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento para la gestión de la corrección, declaración sustitución y rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE).

#### Objetivo:

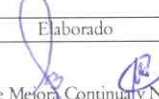


Describir las actividades necesarias para las declaraciones de exportación que fueren sujetas a solicitud de corrección, DAE sustitutiva y solicitud de rechazo de la DAE según corresponda.

#### Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  08-01-2014 Econ. Patty Blum Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  09-01-14 Lcda. Erika Erazo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  29/01/2014 Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  30.01.2014 Ing. Javier Moales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  04/02/2014 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación


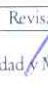

#### Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Enero 2014	Versión Inicial	Econ. Patty Blum Lcda. Erika Erazo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

## ÍNDICE

1.	<b>OBJETIVO</b> .....	4
2.	<b>ALCANCE</b> .....	4
3.	<b>RESPONSABILIDAD</b> .....	4
4.	<b>NORMATIVA VIGENTE</b> .....	5
5.	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	5
6.	<b>PROCEDIMIENTOS</b> .....	11
7.	<b>FLUJOGRAMAS</b> .....	18
8.	<b>INDICADORES</b> .....	20
9.	<b>ANEXOS</b> .....	21

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 4 de 21

## 1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para las declaraciones de exportación que fueren sujetas a solicitud de corrección, DAE sustitutiva o solicitud de rechazo que los operadores de comercio exterior realicen a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los agentes de aduana, exportadores, agentes de carga de exportaciones, depósitos temporales, paletizadora autorizadas, couriers, Correos del Ecuador, Dirección Distrital, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria.

Comprende los siguientes procesos:

- Solicitud de Corrección;
- Solicitud de Sustitutiva; y
- Solicitud de Rechazo.

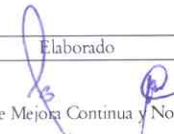
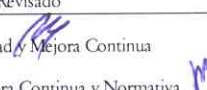

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Generación de la declaración aduanera de exportación.
- Registro de informe de ingreso de carga.
- Aforo de mercancías.
- Registro de informe de salida de carga.
- Registro de salida del medio de transporte.
- Transmisión del manifiesto de exportación (marítimo – aéreo); ni,
- Regularización de la DAE.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1. El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los agentes de aduana, exportadores, agentes de carga de exportaciones, depósitos temporales, paletizadora autorizadas, couriers, Correos del Ecuador; directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-018</b> Versión: <b>1</b> Fecha: <b>Ene/2014</b> Página <b>5 de 21</b>
---	--	---

#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0432-RE, Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 876, 22/01/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0083-RE, Reforma a las Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, Registro Oficial No. 921, 27/03/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0220-RE, Reforma a la Resolución que Contiene las Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, 24/06/2013.
- Circular Nro. SENAE-DGN-2013-0059-C, Corrección de errores en declaraciones de importación o exportación que ya cuentan con declaración aduanera sustitutiva aceptada de fecha, 25/09/2013.
- Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, 30 de Julio de 2013.
- Decreto Ejecutivo No.100, Reglamento a la Ley de Abono Tributario, Registro Oficial Suplemento 77, 10/09/2013.
- Resolución No.105, Comité de Comercio Exterior, Certificados de Abono Tributario, 10/09/2013.




#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1 **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efectos del presente documento se entiende como operador de comercio exterior a:

- **OCE (a):** Se refiere a los agentes de aduana, exportadores y agentes de carga de exportaciones.
- **OCE (b):** Se refiere a los depósitos temporales, paletizadora autorizadas, couriers, Correos del Ecuador.

5.1.2 **Técnico operador (T.O.):** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de las solicitudes de corrección de la DAE: tanto para utilizar la *“Corrección general (por autoridad oficial)”* para realizar correcciones durante el acto de aforo, para aquellas solicitudes de corrección de DAE sustitutiva; así como, para realizar la aprobación de: las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutiva y de rechazo de la DAE. Los técnicos

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)**

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 6 de 21

operadores que efectúan estas actividades pertenecen a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), Dirección de Zona Primaria, Couriers y Correos del Ecuador.

**5.1.3 Jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de las solicitudes de corrección de la DAE: tanto para realizar la aprobación manual de las solicitudes presentadas de manera física, realizar las correcciones por autoridad oficial en caso que fuere necesario; así como para realizar la asignación al técnico operador para la aprobación de las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE con canal de aforo automático. Los jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades pertenecen a la Dirección de Despacho o a la Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), courier y Correos del Ecuador.

**5.1.4 Director Distrital:** Es el servidor aduanero que mediante acto administrativo dispone la aprobación o rechazo de las solicitudes de rechazo de la DAE luego del análisis pertinente.

**5.1.5 Corrección a la declaración aduanera de exportación.-** Es cuando el OCE (a) en la opción “*Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación*” selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(1) Solicitud de corrección”.

**5.1.6 Declaración sustitutiva de exportación.-** Es cuando el OCE (a) en la opción “*Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación*” selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(2) Declaración sustitutiva”.

**5.1.7 Rechazo de la Declaración de Exportación.-** Es cuando el OCE (a) en la opción “*Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración de Exportación*” selecciona en el campo “Tipo de entrega” la opción “(3) Rechazo”.

**5.1.8 DAE regularizada.-** Es la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que ha concluido de manera definitiva el proceso de exportación.

Para conocer al detalle sobre la “Regularización de la Declaración aduanera de exportación” remítase al procedimiento documentado: “*SENAE-ISEE-2-2-020 Instructivo para el uso del sistema Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación*”.

**5.1.9 Ratificación de envío de información.-** Es el envío electrónico de la solicitud de corrección y DAE sustitutiva sin realizar cambios en ningún campo y únicamente proceder a presionar “Enviar Certificado”.


**5.2.** El OCE (a) solo puede realizar solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a la DAE para los siguientes regímenes:

- Código 40: Régimen Exportación definitiva

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-018</b> Versión: 1 Fecha: <b>Ene/2014</b> Página <b>7 de 21</b>
---	--	--

- Código 50: Régimen Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
- Código 51: Régimen Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- Código 60: Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado
- Código 61: Régimen Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo

5.3. El OCE (a) puede realizar correcciones a la DAE, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE según sea el caso, a través de la opción “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-012 Instructivo para el uso del sistema Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación*”. Tome en cuenta las consideraciones 5.1.5., 5.1.6. y 5.1.7. del presente documento.

5.4. El OCE (a) es el responsable de realizar las correcciones a la DAE dentro del plazo establecido, cuando requiera subsanar alguna observación realizada por la/el T.O., para adjuntar documentos de acompañamiento, para corregir errores de digitación, para actualizar información que fue ingresada al momento de realizar la generación de la DAE o para realizar la ratificación del envío de la información para la regularización de la DAE. Tome en cuenta las consideraciones 5.1.5. y 5.1.9. del presente documento.


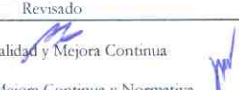
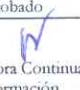
5.5. Las correcciones, declaraciones sustitutivas y rechazo de la DAE efectuadas mediante el documento electrónico “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación” son por número de entrega; y, el Ecuapass mantiene el mismo número una vez que se realiza la transmisión.

5.6. El Ecuapass acepta la solicitud de corrección, declaración sustitutiva y solicitud de rechazo de la DAE cuando el envío realizado no tiene errores, enviando una notificación de aceptado al OCE (a).

5.7. El Senae es el responsable de aprobar las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE a través del T.O. asignado para el efecto o mediante aprobación automática realizada por el Ecuapass. Una vez aprobada la solicitud, el Ecuapass envía una notificación de resultado.

5.8. Mediante la opción en el Ecuapass “*Integración de estados de trámites*” se puede dar seguimiento a los envíos realizados y poder observar el estado en que se encuentran, estos son: Estados de “Envío o Error de Envío”; también, permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta: “Notificación de aceptado, Notificación de error y Notificación de Resultado”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo para el uso del sistema 1.8. Integración de estados de trámite*”.

5.9. Si la DAE es de tipo de carga “Contenerizada” el OCE (a) dentro del período de 30 días después del embarque, puede realizar una única corrección a la DAE siempre que: los documentos de transporte estén correctamente transmitidos; y antes que la DAE cuenta con

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 8 de 21

el estado regularizada. Adicional se debe considerar lo estipulado en el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.5. del presente documento.

5.10. Si la DAE no es de tipo de carga “Contenerizada” se puede efectuar varias solicitudes de corrección a la DAE, siempre que la misma no cuente con el estado regularizada. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.8. del presente documento.

5.11. Para las DAE con estado “Asignación de canal de aforo”, las aprobaciones de solicitudes de corrección son automáticas en los siguientes casos:

- Si la DAE es de tipo de carga contenerizada, previo al ingreso al OCE (b) de todos los contenedores declarados
- Si la DAE no es de tipo de carga contenerizada, cuando no se haya realizado ningún registro de informe de ingreso de mercancía de exportación por el OCE (b).

Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.5. del presente documento.

5.12. El T.O. asignado (a) inicialmente por el Ecuapass es el responsable de aprobar o rechazar manualmente las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE con canal de aforo físico o documental.

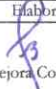


5.13. Cuando el canal de aforo de la DAE es automático, el responsable de realizar la aprobación o rechazo de las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo de la DAE es el T.O. designado (a) para el efecto. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.3. del presente documento.

El OCE (a) debe motivar la aprobación de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho/Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito), Couriers y Correos del Ecuador.

5.14. El T.O. designado (a) conforme a las consideraciones 5.12. y 5.13. del presente documento, realiza la consulta de las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo a través de la opción: “Solicitudes de corrección”; y, proceder a realizar la aprobación o rechazo de la misma a través de la opción “Aprobación de la solicitud de corrección”; para lo cual, remítase a los procedimientos documentados: “SENAE-ISIE-2-2-034 Instructivo para el uso del sistema Solicitudes de corrección”; y, “SENAE-ISIE-2-2-108 Instructivo para el uso del sistema Aprobación de la solicitud de corrección”.

5.15. El T.O. luego del análisis pertinente en un plazo no mayor a 5 días laborables, debe aceptar o rechazar las solicitudes de corrección, declaraciones sustitutivas y solicitudes de rechazo.

5.16. En caso que el T.O. realice el rechazo de una solicitud de corrección, declaración sustitutiva o solicitud de rechazo de la DAE, el OCE (a) debe considerar el motivo del rechazo cuando

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




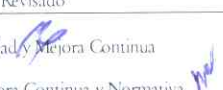





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Enc/2014  
Página 9 de 21

- efectúe el envío nuevamente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.8. del presente documento.
- 5.17. El Ecuapass muestra el siguiente mensaje informativo: “*Existen solicitudes de corrección que no se procesa*” cuando el OCE (a) realiza el envío de otra solicitud de corrección, declaración sustitutiva o solicitud de rechazo para la misma DAE que aún no ha sido aprobada o rechazada.
- 5.18. La declaración sustitutiva constituye una herramienta de corrección para que el OCE (a), pueda corregir errores de digitación, actualizar información en la DAE, adjuntar documentos de acompañamiento adicionales, realizar corrección de información o para efectuar la ratificación del envío de la información para realizar la regularización de la DAE. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.9. del presente documento.
- 5.19. El OCE (a) debe realizar la declaración sustitutiva conforme lo estipulado en la consideración 5.1.6. del presente documento, únicamente cuando haya vencido el plazo para realizar la solicitud de corrección a la DAE conforme a lo establecido en la ley.
- 5.20. En caso que el OCE (a) quiera corregir una DAE sustitutiva y no pueda utilizar a través del portal externo el documento electrónico “Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación”, debe presentar mediante quipux, un oficio dirigido al Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, adjuntando los justificativos pertinentes con la documentación respectiva en el distrito correspondiente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.6. del presente documento.
- 5.21. Si posterior a la aprobación de una declaración aduanera sustitutiva, el OCE (a) requiere corregir alguna información, las correcciones de la declaración sustitutiva pueden ser procesadas luego del análisis pertinente; para lo cual, debe presentar mediante quipux, un oficio dirigido al Jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria con la documentación respectiva y los justificativos pertinentes en el distrito correspondiente. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.6. del presente documento.
- 5.22. Una vez que el jefe de Procesos Aduaneros o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria aprueba el requerimiento del solicitante, el T.O. procede a realizar la corrección de la declaración sustitutiva a través de la opción “*Corrección general (por autoridad oficial)*”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-027 Instructivo para el uso del sistema Corrección general (por autoridad oficial)*”. Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.3. del presente documento.
- 5.23. El Ecuapass realiza de manera automática el rechazo de oficio de la DAE, cuando ésta no tiene registro electrónico de ingreso dentro del período de 30 días calendarios contados a partir de la generación de la misma.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 10 de 21

- 5.24. El OCE (a) debe realizar la solicitud de rechazo conforme lo estipulado en la consideración 5.1.7. del presente documento, cuando la DAE con estado “salida autorizada” no fue embarcada en su totalidad por aspectos inherentes a la operación de exportación o por no cumplir con los estándares de calidad o requisitos fitosanitarios determinados por la autoridad competente, debiendo realizar previamente el retiro a la zona secundaria de la carga no exportada; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-022 Manual específico para las cargas no exportadas*”.
- 5.25. El OCE (a) también puede realizar la solicitud de rechazo de la DAE previo que el Ecuapass realice el rechazo automático conforme lo estipulado en la consideración 5.23. del presente documento.
- 5.26. Conforme lo estipulado en las consideraciones 5.13. y 5.14. del presente, el T.O. responsable del documento debe proceder de la siguiente manera previo a realizar el rechazo o aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE:
- 5.26.1. Debe realizar el “*Informe de solicitud de rechazo de la DAE*” según Anexo 9.1., y enviarlo mediante quipux al Director Distrital del distrito correspondiente.
  - 5.26.2. Con el acto administrativo emitido por el Director Distrital, procede a ejecutar en el Ecuapass lo indicado en el mismo, sea este el rechazo o la aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE.
- Tome en cuenta lo estipulado en la consideración 5.1.4. del presente documento.
- 5.27. En casos de que el OCE haya realizado una corrección que afecte al valor FOB de la DAE, y éste resulte menor al inicialmente declarado, el exportador debe devolver el beneficio recibido en un término no mayor a cinco días contabilizados desde la aceptación de la corrección, solicitando al área financiera del distrito correspondiente la emisión de una liquidación manual.
- 5.28. Para la emisión de la liquidación manual señalada en la consideración anterior, el servidor aduanero debe tomar en cuenta el procedimiento documentado “*ISIE-2-2-080 Instructivo para el uso del sistema registro de liquidación manual financieras*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información





## 6. PROCEDIMIENTOS

### 6.1 Proceso de Solicitud de Corrección y Declaración Sustitutiva de la DAE

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite solicitud de corrección.	No. de entrega de la DAE.	<p>Procede a ingresar y enviar la información referente a la solicitud de corrección o declaración sustitutiva. Tome en cuenta las consideraciones generales 5.1.5., 5.1.6., 5.4. y 5.18. del presente documento.</p> <p>Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta:  <u>Portal externo Menú &gt;</u>  <u>Trámites operativos &gt;</u>  <u>Documentos electrónicos &gt;</u>  <u>Despacho &gt; Corrección de sustitutiva y rechazo de declaración de exportación.</u></p>	OCE (a)	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva enviada
2.	Recepta y valida datos.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva enviada	<p>Recepta y valida la información contenida en la solicitud de Corrección o DAE sustitutiva.</p> <p>Si el documento si tiene errores, continúa con la actividad 3; caso contrario, se procede con la actividad 4.</p>	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.
3.	Envía notificación de error.	Información con errores.	<p>Envía notificación de error con la información de algún campo de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva con errores.</p> <p>Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta:  <u>Portal externo &gt; Menú &gt;</u>  <u>Trámites Operativos &gt;</u></p>	Ecuapass	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva no aceptada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)



Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 12 de 21

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><b>“1.8. Integración de estados de trámite”.</b> Tenga en cuenta la consideración general 5.8 del presente documento. Regresa a la actividad 1.</p>		
4.	Envía notificación de aceptación.	Información sin errores.	<p>Envía una notificación de aceptación de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva.</p> <p>Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; “1.8. Integración de estados de trámite”.</u> Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.8., 5.12., y 5.13. del presente documento.</p>	Ecuapass	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva aceptada.
5.	Analiza la solicitud de corrección	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva aceptada.	<p>Analiza la solicitud de corrección/declaración sustitutiva recibida.</p> <p>Para realizar la consulta de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; Menú &gt; Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; Solicitudes de corrección.</u> Tome en cuenta las consideraciones generales 5.14., 5.15. y 5.17. del presente documento.</p> <p>Si es aprobada la solicitud continúa con la actividad 6; caso contrario, se procede</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Aprobación de Solicitud de corrección/declaración sustitutiva /Rechazo de Solicitud de corrección/declaración sustitutiva.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información






No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			de acuerdo a la actividad 7.		
6.	Aprueba de solicitud	Aprobación de solicitud de corrección/declaración sustitutiva	<p>Procede a realizar la aprobación de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva.</p> <p>Para realizar la aprobación de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; Menú &gt; Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; Aprobación de la solicitud de corrección.</u></p> <p>Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; "1.8. Integración de estados de trámite"</u>. Tenga en cuenta la consideración generales 5.8. del presente documento. Finaliza el proceso.</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva aceptada.
7.	Rechaza de solicitud	Rechazo de solicitud de corrección/declaración sustitutiva.	<p>Procede a realizar el rechazo de la solicitud de corrección/declaración sustitutiva.</p> <p>Para realizar la aprobación o rechazo de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; Menú &gt; Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; Aprobación de la</u></p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de corrección/declaración sustitutiva rechazada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><u>solicitud de corrección.</u></p> <p>Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; “1.8. Integración de estados de trámite”.</u> Tenga en cuenta las consideración general 5.8. del presente documento. Regresa a la actividad 1.</p>		

## 6.2 Proceso de solicitud de rechazo de la DAE.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite solicitud de rechazo.	No. de entrega de la DAE.	<p>Procede a ingresar y enviar la información referente a la solicitud de rechazo, tomar en cuenta las consideraciones generales 5.1.7. del presente documento.</p> <p>Para acceder al documento electrónico utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo Menú &gt; Trámites operativos &gt; Documentos electrónicos &gt; Despacho &gt; Corrección de sustitutiva y rechazo de declaración de exportación.</u></p>	OCE (a)	Solicitud de Rechazo enviada
2.	Recepta y valida datos.	Solicitud de Rechazo enviada	<p>Recepta y valida la información contenida en la solicitud de rechazo de la DAE.</p> <p>Si el documento si tiene errores, continúa con la</p>	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información








MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Enc/2014  
Página 15 de 21

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 3; caso contrario, se procede de acuerdo a la actividad 4.		
3.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo de la solicitud de rechazo con errores.  Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Tenga en cuenta la consideración general 5.8. del presente documento. Regresa a la actividad 1.	Ecuapass	Solicitud de rechazo no aceptada.
4.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía una notificación de aceptación del envío de la solicitud de rechazo.  Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.8., 5.12., y 5.13. del presente documento.	Ecuapass	Envío de solicitud de rechazo aceptado.
5.	Elabora el informe de la solicitud de rechazo.	Envío de solicitud de rechazo aceptado / No. presentación a la 2da. fecha fijada para realizar el	Elabora el informe de la solicitud de rechazo para que el Director Distrital emita pronunciamiento.  Para realizar la consulta de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; Menú &gt;</u>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona	Informe de la solicitud de rechazo de DAE enviado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2014  
Página 16 de 21

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Aforo físico intrusivo.	<p>Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; <b>Solicitudes de corrección.</b></p> <p>Tome en cuenta las consideraciones generales 5.12., 5.13., 5.15. y 5.26. presente documento.</p>	Primaria.	
6.	Emite acto administrativo de solicitud de rechazo	Informe de la solicitud de rechazo de DAE enviado.	<p>Analiza el informe de la solicitud de rechazo recibido y emite acto administrativo.</p> <p>Si el acto administrativo dispone que se realice la aprobación de la solicitud de rechazo de la DAE se procede de acuerdo a la actividad 8; caso contrario continúa con la actividad 7.</p>	Director Distrital	Aprobación de solicitud de rechazo / rechazo de solicitud de rechazo.
7.	Rechaza la solicitud.	Rechazo de solicitud de rechazo.	<p>Procede a realizar el rechazo de la solicitud de rechazo.</p> <p>Para realizar el rechazo de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: Portal interno &gt; Menú &gt; Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; <b>Aprobación de la solicitud de corrección.</b></p> <p>Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt;</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de rechazo, rechazada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

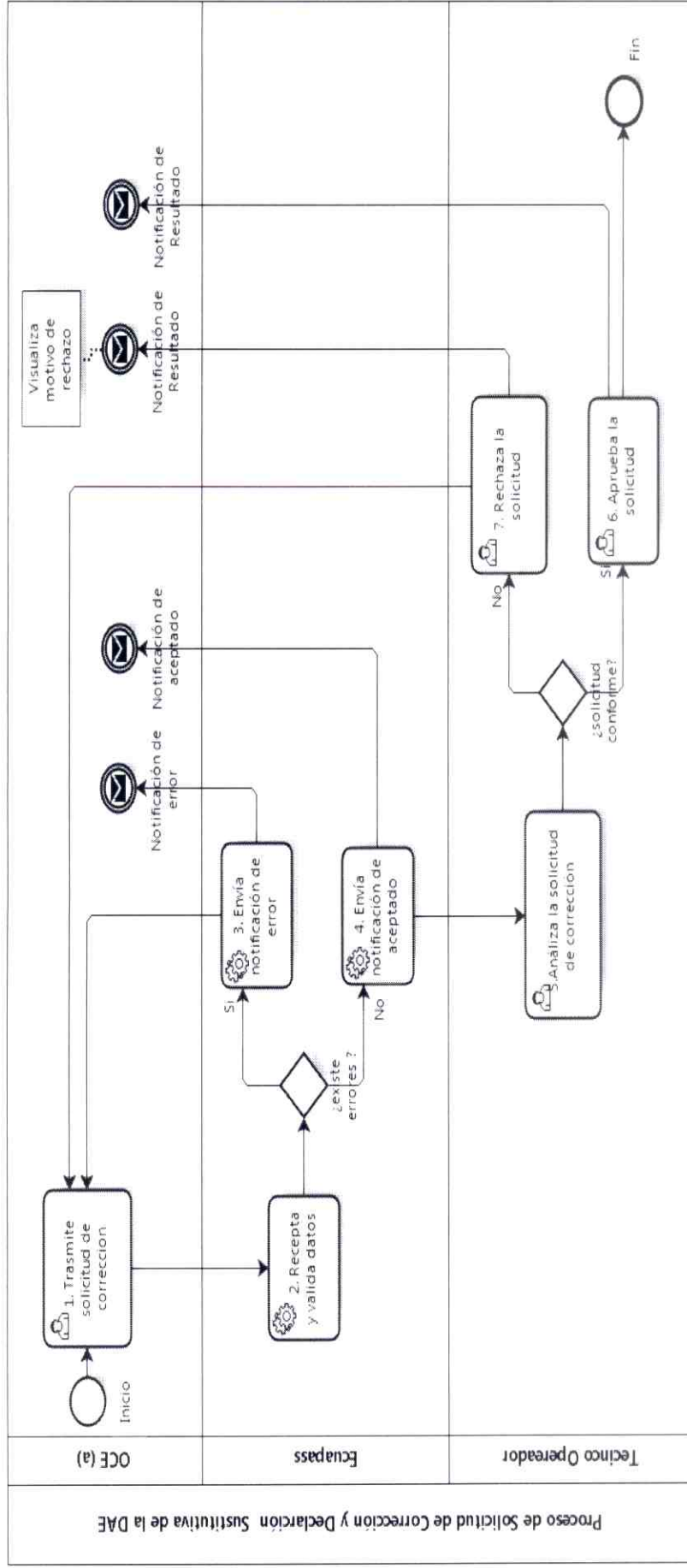


No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p><b>“1.8. Integración de estados de trámite”.</b> Tenga en cuenta las consideración general 5.8. del presente documento. Regresa a la actividad 1.</p>		
8.	Aprueba la solicitud.	Aprobación de solicitud de rechazo.	<p>Procede a realizar la aprobación de la solicitud de rechazo.</p> <p>Para realizar la aprobación de la solicitud utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; Menú &gt; Sistema de despacho de exportación &gt; Despacho de exportación &gt; Corrección/retiro &gt; Aprobación de la solicitud de corrección.</u> Para acceder a la notificación de resultado, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo &gt; Menú &gt; Trámites Operativos &gt; “1.8. Integración de estados de trámite”.</u> Tenga en cuenta la consideración generales 5.8. del presente documento. Finaliza el proceso.</p>	Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho /director de Despacho y Zona Primaria.	Solicitud de rechazo, aceptada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

## 7. FLUJOGRAMAS

### 7.1 Proceso de solicitud de corrección y Declaración Sustitutiva de la DAE.



Elaborado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Revisado

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Aprobado

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información







## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Jefatura de exportaciones, Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de las solicitudes de corrección a la declaración aduanera de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las solicitudes de corrección a la declaración aduanera de exportación	≤ 5 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: <u>Reporte &gt;Consulta de reportes de usuario común &gt; Nombre de reporte: <b>Solicitudes de Correcciones de DAES (OCE) (DMCYTI)</b></u>	Mensual
2	Tiempo de atención de las solicitudes de rechazo de la declaración de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las solicitudes de rechazo de la declaración de exportación	≤ 5 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: <u>Reporte &gt;Consulta de reportes de usuario común &gt; Nombre de reporte: <b>Solicitudes de Correcciones de DAES (OCE) (DMCYTI)</b></u>	Mensual
3	Tiempo de atención de las declaraciones sustitutivas de exportación	Tiempo promedio entre la transmisión y la aprobación/rechazo de las declaraciones sustitutivas de exportación.	≤ 5 días hábiles	Sistema de DW del portal interno: <u>Reporte &gt;Consulta de reportes de usuario común &gt; Nombre de reporte: <b>Solicitudes de Correcciones de DAES (OCE) (DMCYTI)</b></u>	Mensual

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN,  
SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN  
ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)

Código:  
SENAE-MEE-2-2-018  
Versión: 1  
Fecha: Enc/2014  
Página 21 de 21

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- Informe de solicitud de rechazo de la DAE

INFORME DE LA SOLICITUD DE RECHAZO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN (DAE)			
Número de DAE:		Código de Régimen:	
<b>Datos generales</b>			
Nombre del declarante:		Código del declarante:	
Nombre del Exportador:		RUC del Exportador:	
Fecha de recepción de DAE:		Fecha de solicitud de rechazo:	
<b>Detalle de Declaración</b>			
País de Destino:		Tipo de carga:	
Canal de aforo:			
Cantidad de ítems:			
Descripción general de la mercancía:			
<b>Motivo de rechazo</b>			
<b>Justificación de rechazo</b>			
<b>Funcionario asignado:</b> <input type="text"/>			

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

